

16 de enero de 1989 y 2 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por los que se denegó y confirmó en reposición la denegación, respectivamente, de la marca internacional número 506.013, "Bleu Marin de Cardin", para productos de la clase 3.ª, al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6108 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1991, promovido por «Fagor S. Coop. Ltda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fagor S. Coop. Ltda.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la Entidad "Fagor S. Coop. Ltda.", contra el acuerdo de fecha 1 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previo acuerdo, de fecha 5 de junio de 1989, por el que se concedió el registro de la marca número 1.197.203, "Fagot Estudio", con gráfico, para productos de la clase 9.ª del Nomenclátor, a favor de la Entidad "Fagot Estudio, Sociedad Limitada", al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en el juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6109 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 476/1991, promovido por «Bodegas Bobadilla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Bobadilla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Bodegas Bobadilla, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 (confirmada en reposición con fecha 19 de febrero de 1990) por la que se autoriza el registro de la marca número 1.155.488, "G. Valmaseda Fernández", para designar productos de la clase 33 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la

referida resolución, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6110 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 398/1991, promovido por «Krazy Glue Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krazy Glue Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Krazy Glue Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de noviembre de 1987, por la que, en reposición, denegó el registro de la marca número 1.078.791, "Kristy Wells", por parecido con la marca número 909.094, "Christy", para productos relacionados, al ser el referido acuerdo impugnado conforme a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

6111 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1991, promovido por «Comercial Vinícola del Nordeste, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Comercial Vinícola del Nordeste, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Comercial Vinícola del Nordeste, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1987 en la que, revocando una decisión anterior, se termina denegando el registro de la marca número 1.059.060, "Rapsodia", para designar productos de la clase 33, por ser conforme a derecho la referida resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.